

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-02-037

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de febrero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP establece lo siguiente: *“PROCEDENCIA.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior.”*;
- Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP establece: *“Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*;
- Que**, mediante resolución Nro. 11-07-222, adoptada en sesiones de Consejo Politécnico celebradas los días 14 y 15 de julio del 2011, se resolvió APROBAR el Proyecto: *“Creación de la Empresa Pública de Innovación y Comercialización de la Innovación “INVENTIO-ESPOL E.P.”*;

**Que,** mediante Resolución Nro. 19-04-101, adoptada en sesión del 25 de abril de 2019, el Consejo Politécnico, resuelve: “**PRIMERO: APROBAR** el proceso de LIQUIDACIÓN de la EMPRESA PÚBLICA DE INNOVACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN “INVENTIO-ESPOL E.P.”, de acuerdo a lo establecido a su estatuto, al artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, LOEP, y demás leyes pertinentes; **SEGUNDO: DESIGNAR** al Ingeniero ADRIAN LEONARDO AGUSTIN-BOURNE GONZÁLEZ como LIQUIDADOR de la EMPRESA PÚBLICA DE INNOVACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN “INVENTIO-ESPOL E.P.”, cuyas atribuciones y responsabilidades se encuentran descritas en los artículos 59 y 60 de la LOEP.”;

**Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 09 de enero de 2023, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por el Ing. Adrián Augustin-Bourne González, liquidador, que en su parte medular indica: “Consejo Politécnico, en sesión celebrada el 25 de abril del 2019, mediante la resolución 19-04-101, resolvió aprobar el trámite de Liquidación de la Empresa INVENTIO-ESPOL E.P., de acuerdo a lo establecido a su estatuto, al artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y demás leyes pertinentes, designó al suscrito como liquidador, con atribuciones y responsabilidades que se encuentran descritas en el artículo 59 y 60 de la LOEP.

*INVENTIO-ESPOL E.P. desarrollaba actividades del proyecto Learning Analytics for Latin América (LALA) en lo que respecta a obtener certificación ante la Comisión Europea, la misma que culminó con éxito durante el periodo 2019.*

*Mediante oficio Nro. INVENTIO-010-2020 dirigido a la Dra. Margarita Ortiz Directora Del Proyecto LALA y Dra. Rebeca Estrada Directora CTI-ESPOL, se procedió a informar la transferencia del saldo remanente del proyecto Learning Analytics for Latin América (LALA) que se mantenía en la cuenta del Banco Central del Ecuador. Mediante tramite ingresado en el Ministerio de Economía y Finanzas Subsecretaría del Tesoro Nacional se procedió a solicitar el cierre de la Cuenta Corriente Única 2310078 CCU EP INNOVA. COMER. INVEST. INVENTIO-ESPOL, la misma que fue aprobada en Oficio Nro. BCE-DNSF-2021-0136-OF (adjunto).*

*(...) Es procedente indicar que una vez que se procede con la aprobación del Informe final de liquidación de INVENTIO-ESPOL E.P. por parte del Consejo Politécnico, gestionaré el cierre del ruc ante el Servicio de Rentas Internas y posteriormente solicitaré la eliminación del registro de catastro de empresas públicas en el Ministerio de Economía y Finanzas, según lo informado mediante Oficio Nro. MEF-DNCP-2021-0065-O, y que adicionalmente la Escuela Superior Politécnica del Litoral reciba los activos y la cuenta por cobrar remanente de la gestión efectuada, a fin de dar cumplimiento con la extinción de la empresa pública.”;*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el informe final de liquidación y, por lo tanto, la extinción de la Empresa INVENTIO-ESPOL E.P., de conformidad con lo indicado el informe final de liquidación en el Oficio s/n, de fecha 09 de enero de 2023, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por el Ing. Adrián Augustin-Bourne González, liquidador de la empresa pública Inventio – Espol E.P.

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, que notifique al Ing. Adrián Augustin-Bourne González, liquidador de la empresa INVENTIO-ESPOL E.P., sobre la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS